



Secretaría General  
Pleno 0270/2025  
Punto 3.9  
Notificación de Sesión  
Ordinaria del H.  
Ayuntamiento de  
fecha 04 de Agosto de  
2025

**Arq. Luis Ernesto Munguía González**

Presidente Municipal

**Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández**

Tesorero Municipal

**Lic. Juan Carlos Peralta Cabrales**

Director de Comunicaciones

**Dr. Eduardo Horacio Llanas Cuevas**

Comisario de Seguridad Pública

**Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas**

Presidente de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos

**P r e s e n t e.**

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 04 cuatro de Agosto de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos, con la coadyuvancia de la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, que tiene como objeto resolver la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, que tiene como finalidad la creación del Reglamento Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

#### ACUERDO N° 0263/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo General y en lo Particular**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones la creación y emisión del Reglamento Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

**H. Ayuntamiento Constitucional  
de Puerto Vallarta, Jalisco.**

**Presente.**

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos**, con la coadyuvancia de la **Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito Municipal**, con fundamento en lo establecido en el artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, los diversos 71 fracciones III y VI, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I, 84, y 137 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, y demás relativos y aplicables, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente:



## DICTAMEN

Que tiene como objeto resolver la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, que tiene como finalidad la creación del Reglamento Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias Permanentes despliega su posicionamiento a través de los siguientes apartados.

## ANTECEDENTES

Señalar ante este Órgano de Gobierno Municipal, que el pasado 10 diez de abril de 2025 dos mil veinticinco, en el marco de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y el Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con participación Ciudadana 2017- 2033, se celebró Convenio de Colaboración entre el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, adscrito al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, cuyo objetivo consiste en generar y fortalecer estrategias preventivas y acciones coordinadas que reduzcan la violencia y delincuencia en nuestro municipio.

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 24 veinticuatro de julio de 2025 dos mil veinticinco, el Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, presentó iniciativa de ordenamiento municipal, en cuyo contenido consistía primordialmente en la creación del Reglamento Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, solicitando para dichos efectos, se turnara a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos en coadyuvancia con la Comisión edilicia de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para su análisis, estudio y posterior dictamen.

Derivado de la iniciativa antes citada, recayó el Acuerdo Edilicio número 0235/2025, de fecha 24 veinticuatro de julio del 2025 dos mil veinticinco, a través del cual se aprueba turnar para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias que emiten el presente, notificándose al efecto al Presidente de la Comisión Convocante el 25 veinticinco de julio del año en curso.

## COMPETENCIA DE LAS COMISIONES

La Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, es competente para conocer la Iniciativa de Ordenamiento Municipal turnada por el Pleno del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo este el precepto legal del cual emanan las facultades para que los municipios puedan establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones.

En relación estrecha a lo anterior, las facultades a la Comisión convocante se establecen por la fracción I del artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dispone lo siguiente:

**“Artículo 81.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate;

...”

La disposición jurídica en cita, habilita y faculta a la Comisión Convocante para la revisión y análisis del asunto que le fue encomendado, ya que la Iniciativa presentada versa sobre la creación del Reglamento Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.



Aunado a lo expuesto previamente, es importante mencionar que existen facultades comunes y afines a todas las comisiones, tal como lo define los artículos 77 fracción II y 78 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales a la letra exponen:

**Artículo 77.** De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones comunes:

...

II. Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, y

...

**Artículo 78.** De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes:

...

II. Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia;

...

En cuanto a las facultades de la comisión coadyuvante, el Reglamento del Gobierno Municipal ya citado, establece lo siguiente:

**Artículo 84.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Tránsito Municipal ejercerá las siguientes atribuciones:

...

II. Vigilar que se cumpla el Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como otras disposiciones relativas a la seguridad pública y a la previsión social, en aras de abatir las violencias y favorecer un entorno de paz, tranquilidad y orden público;

...

## CONSIDERACIONES

La prevención de la violencia social y delincuencia requiere un compromiso colectivo y estrategias integrales que aborden las causas y factores de riesgo, fomentando un entorno de respeto. La creación de este ordenamiento nos permitirá identificar las causas y los factores de riesgo en nuestra sociedad y coordinarnos como gobierno municipal entre el Estado y la Federación.

La planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones para la prevención social de la violencia y la delincuencia, se realizará en los diversos ámbitos de competencia, a través de diversas autoridades de Seguridad Pública, entre otras dependencias o instituciones que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de La Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, cuya ley, establece las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En concordancia con dicho ordenamiento federal, la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco, establece que le corresponde al Estado y a los municipios, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, el planteamiento, ejecución, monitoreo y modificación de las políticas públicas integrales de prevención social de la violencia y la delincuencia; de igual manera, dentro de sus disposiciones contempla distintos factores que puedan eliminar las causas o circunstancias que la generan, contribuyendo con el objetivo de la seguridad ciudadana, tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de las personas en esta materia.

En ese orden de ideas, es importante hacer mención que, el Convenio de Coordinación celebrado entre el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, y el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, el día 10 diez de abril de 2025, en su cláusula II, numeral 2, inciso a), señala la obligación que tenemos como municipio de elaborar, aprobar, publicar, y en su caso darle continuidad, al Reglamento Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.



En razón a lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo antes mencionado y desde la necesidad de actualizar nuestro marco normativo, ya que si bien es cierto el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, contempla dentro de sus disposiciones, acciones que impulsan, fomentan, promueven, protegen y garantizan los derechos humanos, desde diferentes dependencias, también es cierto que, la naturaleza de la creación del presente reglamento, armonizaría con los tres niveles de gobierno, permitiendo desarrollar acciones relativas a las políticas públicas a efecto de que como gobierno podamos prevenir la violencia y la delincuencia, a través de la implementación de programas que buscan el bienestar social.

El Gobierno Municipal al ser cercano a la ciudadanía y no ser indiferente ante la violencia que existe en nuestro país, con la creación de este ordenamiento coadyuvaría a que se fortalezca institucionalmente nuestra política municipal, en virtud de que se fortalecería nuestro gobierno con bases jurídicas sólidas para la realización de metodologías que promuevan la erradicación de conductas violentas en la población; colaborando significativamente con el objeto y fines de la seguridad ciudadana.

Previo a la emisión del presente dictamen, se realizó un análisis con diversos reglamentos con los que se cuenta nuestro municipio que van de la mano, y este, como un ejercicio de fortalecimiento va encaminado a prevención social de la violencia y la delincuencia en coordinación con el Estado a través del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco.

#### **DISPOSICIONES JURÍDICAS**

Se ha reiterado que el Ayuntamiento posee libertad reglamentaria bajo las premisas y limitaciones que establecen los diversos ordenamientos, inclusive desde la legislación federal, y para este ejercicio de fundamentación de la competencia municipal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en el segundo párrafo de la fracción II de su artículo 115 que *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”*

La legislatura local de nuestra entidad federativa, refrendó lo expuesto por nuestro ordenamiento federal, estableciendo al efecto en la Constitución Política Local, en la fracción II de su artículo 71, que *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia”*.

En el mismo sentido, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en la fracción II de su artículo 37 que *“Son obligaciones de los Ayuntamientos, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal”*, mismo que se reitera por el artículo 40 del mismo ordenamiento estatal.

El Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece un proceso acorde a lo establecido por las leyes de mayor jerarquía, para lo cual resulta importante citar el artículo 133 del Reglamento del Gobierno Vigente, que *“los ordenamientos municipales adquieren ese carácter una vez que son aprobados por el Ayuntamiento, promulgados por la Presidenta o Presidente Municipal y publicados en la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta, Jalisco”, conforme lo establece la normatividad aplicable”*, disposición que es complementaria a los fundamentos legales citados con anterioridad.

Una vez expuesta la argumentación vertida en el presente dictamen, estas Comisiones Edilicias Permanentes de forma satisfactoria concluye el análisis encomendado y proceden a someter a la



consideración del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente resolutivo consistente en el:

**ACUERDO DE AYUNTAMIENTO**

**PRIMERO.** El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la creación y emisión Reglamento Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos que se adjunta como si se insertase íntegramente en el contenido del presente.

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación del Reglamento citado en el punto de acuerdo que antecede, en la Gaceta Municipal medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento.

**TERCERO:** El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, instruye a la Comisaría de Seguridad Pública para que diseñe la implementación programas y acciones para de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, para lo cual, la Hacienda Municipal deberá otorgar suficiencia presupuestal en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del próximo año.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 28 de julio de 2025. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos. (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia Permanentes de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Seguridad Pública y Tránsito Municipal; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Seguridad Pública y Tránsito Municipal; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) L.A.E. Melisa Marlene Madero Plascencia, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

**Notifíquese.-**

**A T E N T A M E N T E**

**"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"**

**Puerto Vallarta, Jalisco, a 04 de Agosto de 2025**

  
**Abg. José Juan Velázquez Hernández**  
**Secretario General**

C.o.p.- Archivo.